

se por Venta ó permuta en la forma que a dho. E.
Abad y Cavildo le tengamos Cuenta quedara por desta
Ciu. y por áora en qual quiera cosa que a dho. ^{res} E. se ojerca
sobre dho. quaxel podra entenderse con dho. E. on Juan
felix Matheos, y en lo demas questa Ciu. queda conptar
adho. ^{res} E. Abad y Cavildo lo egeutara con el gusto que
dumpre; y asi se me pondra por los cau. Comisarios de
Legarias Contestimonio deste Acuerdo =

Don Joseph de Castro

Valcarlos

Don Josef Matheos

Rondon Luna

Don Joseph de Castro

Don Joseph de Castro

En la Muy Noble y Muy Real Ciu. de Lorca a trece dias del
mes de Abril de mill e setecientos y siete años se juntaron
a Consejo los ^{res} E. Lorca Justicia y ^{res} E. de ella en las sa
las de su Ayuntamiento para tratar cosas tocantes al Servicio
de su Mage. bien y utilidad dta Republica es a saver el E. on
Joseph de Castro Valcarlos Abog. de los d. Consejos Correg. dta
Ciu. y los ^{res} E. on Juan Felix Matheos, on Pedro Joseph e sea a
Oruba, on Juan Ant. Gaxcia Beron, on Diego Ruiz Matheos, on
Matheos Perez de Tudela, on Antonio Cholina, on Juan Joseph
Orusso Amoro, on Nicolas Chonrifo,

on Andres Murciano Cavallero -

Ex istro derigo El s. on Matheos Perez de Tudela Parroco del Puerto: Dño

